REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL – PERTENENCIA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2022-00227-00**
DEMANDANTE:	**MARTHA ISABEL CORCHUELO DE FERRO**
DEMANDADO:	**CARMEN GLORIA FERRO BARRERA Y OTROS**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y visto el trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL ABOGADO GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN, para que, en el término de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue copia del registro civil de defunción de RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA, e identifique los sujetos conocidos como herederos determinados de este último, individualizando uno a uno sus lugares de notificación física y correo electrónico, si es que los conoce. Lo anterior, previo a resolver sobre lo que en derecho corresponda respecto al poder allegado por JUAN ROBERTO FERRO BERNAL (PDF 16 a 21).

SEGUNDO: REQUERIR AL APODERADO DE LA DEMANDANTE, previamente a tener en cuenta la autorización otorgada a CAREN TATIANA ALBARRACIN SANABRIA (PDF 23), para que se acredite su calidad de abogada o estudiante activo de derecho conforme lo establece el literal f) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE que, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*, por lo que los abogados JAVIER ANDRÉS LOBO MEJIA y ALFONSO M. TRUJILLO DUQUE, deberán abstenerse de actuar de forma paralela y simultáneamente dentro de este proceso, so pena de no dar trámite a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:

DAJ

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee5d3ec484126b4bd8c86aa37394a26618cbf93439f7d2abe0c844c6d924306**

Documento generado en 26/07/2023 01:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica